



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL CIDE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR CARLOS ANTONIO HEREDIA ZUBIETA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO ESPECIAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL “INE”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, CON LA ASISTENCIA DEL MAESTRO MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1. El 10 de junio de 2016, “LAS PARTES” suscribieron un convenio de colaboración institucional académica cuyo objeto es dar continuidad a la incorporación de “EL INE” a la Red por la Rendición de Cuentas -conforme al Convenio de colaboración identificado con el número FSGJ/105/2011, actualizando sus objetivos específicos y enriqueciendo el trabajo colaborativo entre las partes.
2. El 6 de junio de 2014, mediante Acuerdo INE/CG44/2014, el Consejo General del “INE” aprobó los Lineamientos para la designación de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales.
3. El 11 de marzo de 2015, mediante Acuerdo INE/CG86/2015, el Consejo General del “INE” aprobó el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y la Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (en lo sucesivo el “Reglamento”), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2015.
4. El 14 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG217/2017, por el que se modifica el Acuerdo INE/CG28/2017 por el que se aprobó la reforma al Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, en acatamiento a los expedientes SUP-RAP-89/2017, SUP-RAP-90/2017, SUP-RAP-94/2017 y SUP-RAP-97/2017 acumulados, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
5. En sesión ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG572/2017, por el que se reforma el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de

los Organismos Públicos Locales Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2017.

6. El 19 de diciembre de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1485/2018 por el que se aprobó la modificación al Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.
7. El 11 de junio de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG135/2020, por el que se reformó el Reglamento para incorporar y adicionar modificaciones en relación con el registro en línea y el cotejo documental, así como para armonizar el contenido de diversos artículos de conformidad con lo establecido en el Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones de diversos ordenamientos en materia de paridad de género.
8. El 19 de junio de 2020 mediante Acuerdo INE/CG138/2020, fueron aprobadas las "Convocatorias para la selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del Organismo Público Local de Baja California y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas", (en lo sucesivo "**Las Convocatorias**").
9. El 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG168/2020, por el que se emitió la modificación a la Convocatoria para la selección y designación de las Consejeras o Consejeros Electorales del Organismo Público Local de San Luis Potosí, derivado de la vacante generada por la renuncia de un Consejero Electoral.
10. El 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG169/2020, por el que se aprueba la modificación del Acuerdo INE/CG138/2020, en acatamiento a la sentencia del Tribunal, recaída en el expediente SUP-JDC-1078/2020, SUP-JDC-1190/2020 y SUP-RAP-38/2020, acumulados.
11. Durante el periodo comprendido del 20 de junio al 17 de julio de 2020, para el caso de la entidad de San Luis Potosí, y del 20 de junio al 10 de julio de 2020, se realizó el registro de aspirantes en el proceso para la selección y designación de las Consejeras o Consejeros Presidentes, y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Electorales correspondientes a las entidades de "**Las Convocatorias**".
12. El día 25 de julio de 2020, se llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos a las y los aspirantes que accedieron a dicha etapa en términos de "**Las Convocatorias**" aprobadas.
13. De conformidad con el artículo 19 del Reglamento, las y los aspirantes que aprueben el examen de conocimientos deberán elaborar un ensayo en forma presencial, cuya

evaluación será tomada en cuenta en los términos que se establezcan en la convocatoria respectiva. Asimismo, se establece que el Consejo General del **"INE"** a petición de la Comisión de Vinculación, podrá pedir a una institución de educación superior, de investigación o evaluación, el diseño, elaboración, la aplicación y calificación de los ensayos presenciales que elaboren las y los aspirantes para que el **"INE"** pueda tomar la decisión sobre quiénes cumplen con el perfil requerido.

14. El 30 de julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG173/2020, el Consejo General del **"INE"** aprobó los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial que presentarán las 10 aspirantes mujeres y los 10 aspirantes hombres en el estado de Baja California, así como, las 12 aspirantes mujeres y los 12 aspirantes hombres de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas, que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos del proceso de selección y designación para ocupar los cargos de Consejera o Consejero Presidente y de Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales correspondientes; asimismo, en su resolutivo Cuarto, se instruyó a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para la suscripción del Convenio de colaboración con **"EL CIDE"** como la institución responsable de la aplicación y evaluación del ensayo presencial.
15. En cumplimiento a las determinaciones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mencionadas en el numeral anterior, resulta conducente la celebración del Convenio de Colaboración con **"EL CIDE"**, con el objeto de hacer más eficiente el proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los Organismos Públicos Locales correspondientes a las entidades de **"Las Convocatorias"**, en los términos de los referidos documentos. J
16. Con fundamento en lo señalado en el antecedente 8, y lo establecido en el Acuerdo INE/CG173/2020 del Consejo General del **"INE"**, por los que se propone que **"EL CIDE"** sea la institución responsable de aplicar y evaluar el Ensayo Presencial de las y los aspirantes a los cargos de la Consejera o Consejero Presidente y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de las Baja California, Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas, en virtud de la colaboración previa llevada a cabo entre **"EL CIDE"** y el **"INE"**, como es el caso del proceso de selección y designación realizado en 2015, ambas instituciones acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración. CAN
W



17. El 08 de agosto de 2020, "EL CIDE" llevará a cabo la aplicación del ensayo presencial, atendiendo lo señalado en "Las Convocatorias" y con el fin de dar cumplimiento a los Acuerdos señalados en los antecedentes 8, 9 y 10.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CIDE":

I.1. Ser una asociación civil constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con el tercer testimonio de la escritura 42,956 de fecha 25 de noviembre de 1974, pasada ante la fe del Licenciado Fausto Rico Álvarez, titular de la Notaría número 6 del entonces Distrito Federal, inscrito en el Registro Público en la sección IV, libro 45 a fojas 285 y número 149; hoy en día folio número 35,696. Asimismo, el Estatuto General de "EL CIDE" obra en la compulsa de los estatutos realizada por el Licenciado José Felipe Carrasco Zanini Rincón, Notario número 3 del Distrito Federal, mediante instrumento número 103,882 de fecha 26 de abril de 2006.

I.2. Que es una entidad paraestatal asimilada a régimen de las empresas de participación, estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3. Que es un Centro Público de Investigación de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

I.4. Que tiene por objeto producir y difundir conocimiento a través de investigación científica sobre aspectos medulares de la realidad social contemporánea y contribuir al desarrollo del país a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.

I.5. Que el Dr. Carlos Antonio Heredia Zubieta, en su carácter de Apoderado Especial, se encuentra facultado para la suscripción del presente convenio y acredita su personalidad mediante el instrumento notarial número 79,905 de fecha 11 de mayo del 2020, otorgado ante la fe del Notario Público número 181 del Distrito Federal, Licenciado Miguel Soberón Mainero manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.6. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con el número CID74112584A.

I.7. Que para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en la Carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01210, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México. Cuyo Registro Federal de Contribuyentes inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es CID74112584A.

II. DECLARA EL "INE":

II.1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, y 30, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante "**LGIPE**"), el "**INE**" es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, son principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

II.2. Que de conformidad con el artículo 30, párrafo 1, incisos a), b), c), d), f) y g) de la "**LGIPE**", sus fines son contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

II.3. Que cuenta con la suficiencia presupuestal en la partida restringida 33104 "Otras asesorías para la operación de programas", dictaminada por la Subdirección de Presupuesto el 13 de julio de 2020, para cubrir el compromiso derivado del presente instrumento, según consta en el Sistema Integral para la Gestión Administrativa con la solicitud interna número 2020010015, debidamente aprobada.

Asimismo, cuenta con el Acuerdo de Autorización para ejercer recursos de la partida señalada en párrafo anterior, emitido por el Director Ejecutivo de Administración el 14 de julio de 2020.

II.4. Que los artículos 60, numeral 1, inciso e), de la "**LGIPE**" y 73, numeral 1, inciso i) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establecen que la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva, y tendrá, entre otras atribuciones, la de coadyuvar con la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales en la integración de la propuesta para conformar los Consejos de los Organismos Públicos Locales.

II.5. Que su Secretario Ejecutivo, el licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene la atribución de representarlo legalmente, por lo que está facultado para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 51, numeral 1, inciso a) de la "**LGIPE**".

II.6. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave INE140404NI0.



II.7. Que para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan Número 100, Colonia Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento jurídico.

III.2. Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

III.3. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.4. Tal como se desprende de los antecedentes, este Convenio documenta las actividades realizadas por “LAS PARTES” en cumplimiento del Acuerdo INE/CG173/2020, hasta la finalización de su objeto.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES”, convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en **establecer las bases, términos y condiciones para que “LAS PARTES”** colaboren conjuntamente en la aplicación y evaluación del ensayo presencial que presentarán las 12 aspirantes mujeres y los 12 aspirantes hombres de las entidades Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas, para ocupar los cargos de Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales correspondientes, así como las 10 aspirantes mujeres y los 10 aspirantes hombres de la entidad de Baja California, que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos del proceso de selección y designación para ocupar los cargos de Consejera o Consejero Presidente del Organismo Público Local en esa entidad.

En caso de empates en las posiciones número 12 y 10, accederán a la aplicación y evaluación del ensayo presencial las y los aspirantes que se encuentren en este supuesto.

El objetivo particular consiste en evaluar, a través de un ensayo, la habilidad de las y los aspirantes para analizar un problema o dilema del ámbito político-electoral, a partir de la delimitación del problema central, de la identificación de los actores relevantes y escenarios posibles, del análisis de los riesgos y las oportunidades, el desarrollo de propuestas y estrategias para resolver el problema planteado.



Dicho ensayo presencial, como instrumento de evaluación de competencias, constituye un elemento pertinente para que el "INE" pueda tomar la decisión sobre quiénes cumplen con un perfil adecuado para los cargos de Consejera o Consejero Presidente y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades referidas.

Los términos específicos de la colaboración, serán definidos en el "**ANEXO ESPECÍFICO**" del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL CIDE"

Son obligaciones de "EL CIDE", derivadas del presente convenio y conforme a su **ANEXO ESPECÍFICO**, las siguientes:

1. Destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos ministrados por el "INE", exclusivamente a la realización del objeto materia del presente instrumento.
2. Con el objeto de definir los temas que deberán desarrollar las y los aspirantes en el ensayo presencial, su evaluación y dictaminación, "EL CIDE" integrará una Comisión Dictaminadora con un grupo de reconocidos especialistas en la materia, que deberán tener un perfil académico que se caracterice por contar con amplios conocimientos y experiencia en este tipo de procesos de evaluación.
3. Designar a los especialistas que realizarán el diseño, aplicación y calificación de los ensayos presenciales de conformidad con los términos señalados en los Lineamientos de Evaluación.
4. Realizar la aplicación y evaluación de los ensayos presenciales en términos de lo señalado en el **ANEXO ESPECÍFICO** y en los "**Lineamientos de Evaluación**".
5. Entregar a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a más tardar el **7 de septiembre de 2020**, los dictámenes y la base de datos con los resultados de los ensayos de cada una de las y los aspirantes que se presentaron a la aplicación el **8 de agosto de 2020** en cumplimiento al objeto del presente convenio.
6. Entregar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales los dictámenes de las revisiones de ensayos que sean solicitadas por las y los aspirantes y firmar el acta correspondiente.
7. Entregar al "INE" los comprobantes fiscales digitales correspondientes, los cuales deberán cumplir con los requisitos señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación de conformidad con los montos señalados en la cláusula Tercera del presente convenio.
8. Rendir a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales un informe financiero final sobre la aplicación de las aportaciones, y un informe técnico final conteniendo las evaluaciones de los ensayos presenciales presentados; previo a la



entrega de la segunda ministración convenida en la cláusula Tercera del presente instrumento.

9. Las demás que se señalan en el **ANEXO ESPECÍFICO**.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL "INE"

Son obligaciones del "INE", derivadas del presente convenio y conforme a su **ANEXO ESPECÍFICO**, las siguientes:

1. El "INE" se obliga a otorgar a "EL CIDE", una aportación económica conforme a los siguientes conceptos:

- a) Una asignación económica por la cantidad de **\$1,950,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto del diseño de la evaluación, supervisión, aplicación y coordinación de la etapa de ensayos presenciales correspondientes a las Convocatorias de las entidades de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas.
- b) En adición al monto señalado en el párrafo anterior, se otorgará una asignación económica de **\$1,975.00 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** por cada dictamen anónimo elaborado conforme al ANEXO ESPECÍFICO, en el entendido de que cada ensayo presencial requerirá de tres dictámenes anónimos.
- c) En caso de que las y los aspirantes soliciten la revisión de su ensayo presencial conforme al ANEXO ESPECÍFICO, se otorgará una asignación económica de **\$2,535.00 (DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** por cada revisión de ensayo presencial, en el entendido de cada comisión revisora requerirá la participación de tres dictaminadores.
- d) El monto total asignado a "EL CIDE" dependerá del número total de ensayos presenciales presentados en las **diecinueve entidades** de las Convocatorias, así como del número total de revisiones de ensayo presencial.
- e) Esta asignación la realizará "INE", posterior a la entrega de los resultados de los ensayos presenciales, así como del informe financiero final de la evaluación que detalle los dictámenes anónimos y revisiones de los ensayos presenciales realizados y el informe técnico final conteniendo las evaluaciones de los ensayos presenciales presentados.

La asignación por estos conceptos se realizará dentro de los veinte (20) días naturales siguientes a la fecha en que "EL CIDE" entregue al área de Recursos Financieros del "INE", el comprobante fiscal digital correspondiente, que reúna los requisitos legales y fiscales aplicables.



En todo caso, las asignaciones señaladas se realizarán mediante transferencia electrónica a la siguiente cuenta bancaria:

Banco: HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero HSBC
Nombre del beneficiario: Centro de Investigación y Docencia Económicas,
A.C.
Núm. de cuenta: 4019101419
Clabe interbancaria: 021180040191014194
Sucursal: 763 Lilas

2. Brindar las facilidades de equipo de cómputo y espacios físicos para llevar a cabo la aplicación del ensayo presencial en términos del apartado Segundo de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial.

3. Recibir las solicitudes de revisión que se presenten ante la Junta Local del "INE" en el estado que corresponda o ante la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mismas que se enviarán por la vía más expedita a la presidencia de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para los efectos procedentes para su entrega posterior a "EL CIDE", de conformidad con lo señalado en el **ANEXO ESPECÍFICO**.

4. Recibir los dictámenes y la base de datos con los resultados de los ensayos de cada uno de las y los aspirantes; así como el resultado de las revisiones que se presenten y que entregue "EL CIDE", en cumplimiento al objeto del presente convenio a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

5. Por conducto de la Secretaria Técnica de la Comisión de Vinculación de los Organismos Públicos Locales, levantará el Acta en la cual se asienten las actuaciones generadas en la diligencia de revisión, misma que deberá firmarse por duplicado por quienes intervienen en dicho acto, y

6. Las demás que se señalan en el **ANEXO ESPECÍFICO**.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

Son obligaciones conjuntas de "LAS PARTES", derivadas del presente convenio y conforme a su **ANEXO ESPECÍFICO**, las siguientes:

1. Poner a disposición de la contraparte los recursos técnicos necesarios para el correcto cumplimiento del objeto del presente convenio.

2. Las demás que determinen de común acuerdo "LAS PARTES", cuya finalidad sea el cumplimiento eficaz del objeto del presente convenio.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en



integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por un representante de cada institución: por “EL CIDE”, el Director de la División de Estudios Políticos; por el “INE”, el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Los representantes podrán ser sustituidos en cualquier momento previa notificación por escrito, por parte del “INE” podrá nombrarse como representante sustituto al Director de Desarrollo, Información y Evaluación de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mientras que por “EL CIDE” se podrá sustituir por la Dra. Sandra Ley, Profesora Investigadora Titular de la División de Estudios Políticos.

Las atribuciones de la Comisión se tomarán de común acuerdo y serán:

1. Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
2. Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal.
3. Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados obtenidos a “LAS PARTES” que representan.
4. Realizar adecuaciones al **ANEXO ESPECÍFICO** que forma parte del presente convenio, cuando sea estrictamente necesario para la eficaz organización y realización del objeto del presente instrumento.
5. Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

SEXTA. DEL EQUIPO TÉCNICO Y MOBILIARIO

Cuando las actividades relacionadas con el objeto del presente convenio se realicen en las instalaciones de alguna de “LAS PARTES”, ésta proporcionará el equipo técnico y mobiliario necesario para el eficaz desarrollo de las actividades. Asimismo, “LAS PARTES” convienen en utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga.

SÉPTIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una de ellas, para la realización de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos ni intermediarios.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor respecto de los materiales que se lleguen a generar con motivo de la realización del objeto de este



convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

A partir de la fecha de firma del presente instrumento, el "INE" podrá difundir para fines institucionales y/o académicos los resultados finales de los ensayos que se deriven de las actividades materia del presente convenio, otorgando el reconocimiento académico a "EL CIDE".

NOVENA. TRANSPARENCIA

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre "LAS PARTES" y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, salvo aquella que por razón de su naturaleza tenga el carácter de confidencial o reservada. Por tal motivo, "LAS PARTES" llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

En caso de que una de "LAS PARTES" considere que cierta información tiene el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle ese hecho por escrito a la contraparte, la cual se obligará a guardar la reserva o confidencialidad respectiva.

Lo anterior, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, al Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás ordenamientos que resulten aplicables.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 30 de septiembre del 2020.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado por voluntad de "LAS PARTES", quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente instrumento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

La Comisión de Vinculación del "INE" tiene como atribución el desarrollo, vigilancia y la conducción del proceso de selección y designación de los Organismo Públicos Locales, en virtud de ello y para el caso de la interposición de algún medio de impugnación



relacionado con la etapa de ensayo presencial, “EL CIDE” deberá proporcionar al “INE” en los plazos que este último señale, todos los elementos necesarios para el correcto trámite, sustanciación y desahogo de los requerimientos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el objeto de evitar la imposición de sanciones en términos del artículo 5 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

DÉCIMA TERCERA. RESERVAS

Queda expresamente pactado entre “LAS PARTES” el compromiso de respetar las cláusulas del presente convenio, de lo contrario el “INE” se reserva las acciones legales procedentes derivadas de la no realización o incumplimiento del presente convenio, así como de su **ANEXO ESPECÍFICO**. En caso de no cumplir con los compromisos establecidos en el presente instrumento, el “INE” podrá exigir a “EL CIDE” el reintegro parcial o total de los recursos recibidos y que no se hayan ejercido en cumplimiento del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de “LAS PARTES” cuando concurren circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor o por causas de interés general que hagan imposible su continuidad, previa notificación por escrito que haga a la contraparte, con al menos 20 días hábiles de anticipación.

“LAS PARTES” tomarán las providencias necesarias a través del instrumento que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

En caso de ser materialmente imposible que se continúe desarrollando la colaboración materia del presente instrumento, deberán adoptarse las providencias necesarias a efecto de determinar los términos del finiquito correspondiente, considerando los gastos y costos debidamente comprobados por “EL CIDE”, que hasta ese momento hubiere erogado para cumplir con las obligaciones derivadas del presente convenio y su **ANEXO ESPECÍFICO** y que no hubiesen sido cubiertos.

DÉCIMA QUINTA. NO DISCRIMINACIÓN

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, “LAS PARTES” deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opciones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA SEXTA. NO ASOCIACIÓN

“LAS PARTES” reconocen que las relaciones establecidas en este Convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales,



las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.

DÉCIMA SÉPTIMA. DESINTERÉS DE LUCRO

En razón de que la relación entre “LAS PARTES” es únicamente de colaboración, manifiestan que el presente instrumento no representa, en ningún momento acto o acción que se considere o sea susceptible de lucro, solo formaliza la participación de “LAS PARTES” en la realización del objeto precisado en la cláusula Primera de este convenio.

DÉCIMA OCTAVA. CAMBIO DE DOMICILIO

“LAS PARTES” se obligan a dar aviso recíproco por escrito y con acuse de recibo, en caso de que alguna de ellas cambie de domicilio, con cinco días hábiles anteriores a que dicho cambio se lleve a cabo, de lo contrario se tomarán como vigentes el o los domicilios expresados en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS

“EL CIDE” bajo ningún motivo o circunstancia podrá ceder en forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento en favor de cualquier otra persona física o moral.

VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, y en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de común acuerdo y por escrito.

En caso de subsistir el conflicto, “LAS PARTES” se someterán a la competencia y jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, de conformidad, en la Ciudad de México, el 6 de agosto del 2020.

POR “EL CIDE”

DR. CARLOS ANTONIO HEREDIA ZUBIETA
APODERADO ESPECIAL

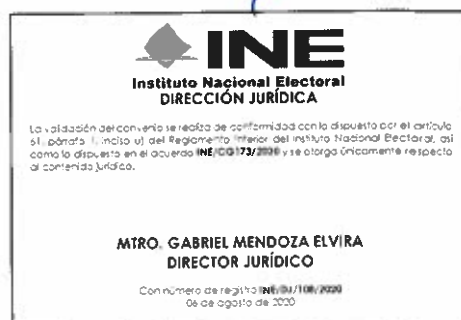
POR EL “INE”

LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO




DRA. SANDRA JESSICA LEY GUTIÉRREZ
PROFESORA INVESTIGADORA TITULAR
DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS POLÍTICOS


MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE
VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS
PÚBLICOS LOCALES



Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio de Colaboración, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y El Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., el 6 de agosto del 2020.

“ANEXO ESPECÍFICO” DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (“EL CIDE”) Y EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (“INE”), INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”.

El presente **“ANEXO ESPECÍFICO”** contiene los lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial que presentarán las 12 aspirantes mujeres y los 12 aspirantes hombres de las entidades Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas, así como, las 10 aspirantes mujeres y los 10 aspirantes hombres de la entidad de Baja California, que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos (siempre y cuando hayan obtenido una calificación igual o mayor a 6), dentro del proceso de selección y designación para ocupar los cargos de Consejera o Consejero Presidente y de Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales correspondientes.

Los términos definidos utilizados en el presente documento tienen el mismo significado que el que se les atribuye en el convenio de colaboración señalado en el encabezado del presente **“ANEXO ESPECÍFICO”**.

OBJETIVO GENERAL

A través de la elaboración de un ensayo original escrito durante un periodo máximo de tres horas de forma presencial, se evaluará la idoneidad de las y los aspirantes a Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales referidos en las Convocatorias, correspondientes a las entidades de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas.

En particular, la elaboración del ensayo permitirá evaluar la habilidad de las y los aspirantes para analizar un problema o dilema del ámbito político-electoral, a partir de la delimitación del problema central, de la identificación de los actores relevantes y escenarios posibles, del análisis de los riesgos y las oportunidades, el desarrollo de propuestas y estrategias para resolver el problema planteado, independientemente de su postura u opinión particular respecto al tema desarrollado. De esta manera, el ensayo permitirá evaluar la capacidad de análisis, el planteamiento del problema, el desarrollo de propuestas o estrategias de resolución, debiendo sustentar con claridad los argumentos planteados.

Todo lo anterior deberá estar fundamentado a partir del marco de las competencias y atribuciones vigentes en la legislación nacional y local en materia electoral.

PÚBLICO OBJETIVO

Las 12 aspirantes mujeres y los 12 aspirantes hombres de las entidades Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco,

Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas, así como, las 10 aspirantes mujeres y los 10 aspirantes hombres de la entidad de Baja California. Cabe señalar que las y los aspirantes que empaten en los lugares 12 y 10 de la entidad que corresponda, pasarán a la siguiente etapa.

DURACIÓN Y FECHA DE LA APLICACIÓN DEL ENSAYO

Las 12 aspirantes mujeres y los 12 aspirantes hombres de las entidades Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas, así como, las 10 aspirantes mujeres y los 10 aspirantes hombres de la entidad de Baja California, que resulten ser los mejor evaluados en el examen de conocimientos de las entidades con proceso de selección y designación antes referidas, al obtener las calificaciones más altas en el examen de conocimientos, siempre y cuando ésta sea igual o mayor a seis, elaborarán un ensayo de manera presencial el **8 de agosto de 2020, con una duración de tres horas, de las 09:00 a las 12:00 horas**, tiempo del centro del país.

LUGAR

Los ensayos serán elaborados en las sedes previamente definidas y publicadas en el portal www.ine.mx por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en términos de la Base Séptima, numeral 4 de las Convocatorias aprobadas mediante el Acuerdo INE/CG138/2020, así como, las modificaciones correspondientes con motivo de la aprobación de los Acuerdos INE/CG168/2020 e INE/CG169/2020.

CARACTERÍSTICAS FORMALES DEL ENSAYO

El ensayo consistirá en un escrito original que será redactado de forma presencial y capturado en una terminal de cómputo. Éste analizará una cuestión problemática del ámbito electoral y cumplirá con los siguientes requisitos formales:

1. Será redactado de una forma clara y contará con una estructura coherente.
2. Tendrá una extensión mínima de 750 y máxima de 1,000 palabras.

El incumplimiento de los requisitos respecto de la extensión del ensayo, dará lugar a una penalización de **-10%** (menos diez por ciento) de la calificación final.

ELABORACIÓN DEL ENSAYO

Los temas para la elaboración del ensayo versarán sobre cuestiones problemáticas del ámbito electoral, relacionadas con las responsabilidades y las atribuciones legales, así como con las facultades y funciones operativas de las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales.

El día de la aplicación se pondrán a consideración de las y los aspirantes, **cinco mociones**, las cuales deberán referirse sobre problemas concretos del ámbito político- electoral, de entre ellas se **sortearán dos mociones** en cada entidad, mismas que se pondrán a consideración de las y los aspirantes para que elijan con libertad una de ellas para el desarrollo de su ensayo.

“LAS PARTES”, no proporcionarán previamente fuentes bibliográficas o guías de estudio a las y los aspirantes para la preparación del ensayo.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE EVALUACIÓN

Se evaluarán las capacidades de análisis y de comprensión, de argumentación y de síntesis de las y los aspirantes. En particular, se calificarán los siguientes atributos fundamentales en el perfil de las y los Consejeros Electorales Locales:

1. Definir y delimitar una problemática del ámbito político-electoral dentro de las competencias que atañen a las y los Consejeros electorales.
2. Identificar los actores relevantes y los escenarios posibles, analizando los riesgos, oportunidades y los retos por resolver, tomando en consideración el contexto de la entidad y del país; y
3. Desarrollar propuestas o estrategias para resolver el problema planteado, considerando los procedimientos disponibles y la legislación vigente en materia electoral.

Cabe señalar que, la opinión o punto de vista personal de las o los aspirantes no será sujeto a evaluación, sino la claridad y coherencia de los argumentos planteados.

PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

El ensayo será calificado con base en los siguientes criterios específicos.

1. Los elementos de fondo del ensayo tendrán un peso del **80% (ochenta por ciento)** de la calificación final, tomando en cuenta los siguientes aspectos:
 - a) Definir y delimitar un problema o dilema del ámbito político-electoral, en el marco de las competencias que atañen a las y los consejeros electorales.
 - b) Identificar a los actores relevantes y los escenarios posibles, analizar los riesgos, oportunidades y retos por resolver, tomando en consideración el contexto concreto de la entidad y del país.
 - c) Desarrollar propuestas o estrategias para resolver el problema planteado, considerando los procedimientos disponibles y la legislación vigente en materia electoral.
2. Los elementos formales, tales como redacción, ortografía y sintaxis, tendrán un peso del **20% (veinte por ciento)** restante de la calificación final.

✓
CAR
Cey

3. El incumplimiento de la extensión permitida para el ensayo (al menos 750 y máximo 1,000 palabras) será penalizado con -10% (menos diez por ciento) de la calificación final.
4. Si algún aspirante desarrolla una moción distinta a las dos sorteadas en su entidad, quedará descalificado.

DICTAMEN DEL ENSAYO

Cada ensayo será dictaminado anónimamente por tres especialistas asignadas y asignados de forma separada por el “EL CIDE”. Cada especialista evaluará un conjunto de ensayos manera anónima e independiente.

En la integración de la calificación del ensayo, se utilizarán números enteros para cada componente (fondo y forma), considerando una escala de 0 al 10. La calificación de fondo tendrá un peso de 80% y la de forma tendrá un peso de 20%.

La **calificación final** del ensayo asignada **por cada evaluador** se traducirá en una **letra** conforme a los siguientes criterios:

Límite inferior	Límite superior	Calificación final
9.0	10.0	A - EXCELENTE
7.0	8.9	B - BUENO
5.5	6.9	C - REGULAR
0.0	5.4	D - DEFICIENTE

Para que un ensayo sea considerado como idóneo, deberá contar con al menos **dos de tres** dictámenes con una calificación final **igual o mayor a B**, por ejemplo: dos dictámenes con A o dos con B, o bien una A y una B.

Se considerarán como no idóneos aquellos ensayos que obtengan **dos de tres** dictámenes con una calificación final **igual o menor a C**, por ejemplo: dos dictámenes con C, o dos con D, o bien una C y una D.

INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA

“EL CIDE”, integrará una Comisión Dictaminadora con un grupo de especialistas, que cuenten con amplios conocimientos en materia político-electoral y con experiencia en este tipo de procesos de evaluación.

Cada ensayo será dictaminado de manera anónima e independiente por tres especialistas designados por **"EL CIDE"**, en forma separada. Cada especialista evaluará un conjunto de ensayos manera anónima e independiente.

DESARROLLO DE LA APLICACIÓN Y GARANTÍA DE ANONIMATO

Las y los aspirantes identificarán su ensayo únicamente con el número de folio otorgado para la aplicación de la presente etapa (**folio de ensayo**), mismo que será el nombre del archivo electrónico del ensayo. De este modo, los dictaminadores no podrán conocer la identidad de las personas cuyos ensayos están evaluando.

Si algún aspirante incluye su nombre o alguna identificación personal en el documento de su ensayo, este será descalificado y no podrá ser evaluado quedando fuera del proceso de selección.

Una vez terminada la elaboración del ensayo, se contará y registrará el número total de palabras, asentándose en el encabezado del documento. Se realizará un respaldo electrónico en formato PDF en un dispositivo USB. Se imprimirá una sola copia de cada ensayo, mismo que será firmada o rubricada en cada una de sus hojas, por la o el aspirante. Las copias impresas de los ensayos serán resguardados por el representante del **"INE"**.

Adicionalmente, se realizará un respaldo electrónico en formato PDF de los ensayos elaborados en cada entidad federativa, cuyos archivos serán identificados con un folio anónimo de ensayo otorgado para esta etapa, cuyo formato será acordado con el CIDE. Estos archivos serán entregados al representante del **"EL CIDE"** para su evaluación y dictaminación.

ENTREGA DE DICTÁMENES

Conforme a los folios asignados para la aplicación de la etapa del ensayo presencial, **"EL CIDE"** entregará los tres dictámenes de cada uno de los ensayos, utilizando los números de folio asignados para la etapa de ensayo, a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (en lo sucesivo UTVOLPL), a más tardar el **7 de septiembre de 2020**.

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

La Comisión de Vinculación ordenará la publicación de los nombres y las calificaciones finales **con la escala de letras descrita previamente** de las y los aspirantes cuyos resultados les permitan acceder a la siguiente etapa. La información se publicará en el portal www.ine.mx, a más tardar el **7 de septiembre de 2020**.

En dicha publicación se presentarán las calificaciones de cada uno de los tres evaluadores sobre cada ensayo, **con la escala de letras descrita previamente**, respetando el principio de doble ciego.

En el caso de las y los aspirantes cuyos resultados no les permitan continuar a la siguiente etapa, se publicará su folio y calificaciones finales con la escala de letras.

Esta información será publicada en el portal www.ine.mx respetando el principio de doble ciego entre evaluadores y aspirantes.

En el caso de quienes no continúan a la siguiente etapa, recibirán una notificación por correo electrónico, con el detalle de sus tres calificaciones finales tanto en la escala de letras, como en la escala numérica.

SOLICITUD DE REVISIÓN DEL ENSAYO PRESENCIAL

A partir de la publicación de resultados, aquellos aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como no idóneo, tendrán hasta el **8 de septiembre de 2020**, para solicitar por escrito, en su caso, al correo electrónico revisiones.utvopl@ine.mx la revisión de su ensayo.

De ser el caso que las Juntas Locales reciban solicitudes de revisión, deberán remitirse por la vía más expedita a la UTVOPL, para los efectos procedentes, al correo electrónico revisiones.utvopl@ine.mx

DILIGENCIA DE REVISIÓN DEL DICTAMEN DEL ENSAYO PRESENCIAL

Las o los aspirantes que presenten solicitud de revisión del dictamen del ensayo presencial serán notificados por correo electrónico de la fecha, hora y lugar o modalidad mediante la cual se realizará la diligencia correspondiente, para que estén en posibilidades de realizar la revisión. Las personas participantes podrán solicitar que la revisión se realice de manera virtual. Las revisiones deberán efectuarse a partir del **9 de septiembre de 2020**.

Para la revisión de los dictámenes de cada ensayo, se integrará una Comisión Revisora con tres especialistas distintos a la terna que realizó la primera evaluación anónima. Se llevará a cabo una revisión de los dictámenes con base en la valoración de cada uno de los criterios de evaluación establecidos en los Lineamientos, con el objeto de dar audiencia al sustentante y que conozca en qué medida cumplió o no con los mismos.

La ausencia del sustentante a la revisión correspondiente no impedirá la realización de dicho acto. En todo caso, la Comisión Revisora, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, informará al sustentante el resultado de la revisión del dictamen de su ensayo, mediante el correo electrónico proporcionado en su registro.

El Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación o el funcionario que se designe levantará un acta en la cual se asentarán las actuaciones generadas en la diligencia de revisión, misma que deberá firmarse por duplicado por quienes intervienen en dicho acto.

Los resultados que se obtengan de las revisiones serán definitivos y serán comunicados de inmediato a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para los efectos conducentes. De igual forma, se comunicarán a las y los Consejeros del Poder Legislativo y representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del "INE".

Si los resultados de la revisión realizada arrojan que el ensayo de la o el aspirante obtuvo un dictamen idóneo, pasará a la siguiente etapa del proceso de selección y designación. Asimismo, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales lo hará del conocimiento de las y los representantes de los partidos políticos, así como de las y los Consejeros del Poder Legislativo acreditados ante el Consejo General del "INE", para que dentro del término de dos días hábiles puedan remitir las observaciones a que haya lugar.

PLAN DE TRABAJO PARA LA APLICACIÓN DEL ENSAYO PRESENCIAL

FUNCIONARIOS PARTICIPANTES

Para el desarrollo de las actividades de la aplicación del ensayo presencial participarán los siguientes funcionarios:

- Por cada una de las sedes de aplicación el "INE" comisionará, al menos, a un servidor público, quien fungirá como responsable operativo;
- Por cada una de las sedes de aplicación, "EL CIDE" comisionará a un representante quién será el responsable académico de la aplicación del ensayo presencial;
- Por cada una de las sedes de aplicación, las Juntas Ejecutivas Locales comisionarán cuando menos a tres funcionarios, uno de ellos fungirá como responsable técnico y dos como elementos de apoyo;

CAPACITACIÓN

Durante los días previos a la aplicación del ensayo, se llevará a cabo la capacitación técnica de los representantes comisionados sobre los procedimientos a seguir antes, durante y después de la elaboración presencial del ensayo en las entidades donde se llevará a cabo dicha aplicación.

Las actividades de capacitación serán organizadas de forma coordinada entre "EL CIDE" y la UTVOP, mismas que servirán como marco para la integración de los grupos de trabajo que se conformarán con representantes de ambas instituciones y que organizarán la aplicación de los ensayos en cada sede de aplicación.

INFORMACIÓN SENSIBLE

El personal comisionado por "EL CIDE" será el responsable de todos los aspectos académicos de la aplicación del ensayo. Las mociones para la elaboración del ensayo presencial se darán a

conocer a las y los aspirantes hasta el momento en que los representantes de **"EL CIDE"** procedan a la apertura de los sobres sellados que contendrán dichas mociones, justo antes de iniciar con la elaboración del ensayo. Bajo ninguna circunstancia se tendrá acceso a las mociones antes del momento señalado.

El personal comisionado por el **"INE"** será el responsable de asignar los folios de ensayo, los cuales no se darán a conocer a los aspirantes previo a la elaboración del ensayo. Por ningún motivo y en ningún momento se darán a conocer los folios de ensayo a persona alguna distinta a las aquí señaladas.

ACTIVIDADES PREVIAS A LA APLICACIÓN

El **"INE"** elaborará las listas de asistencia que se utilizarán en la aplicación del ensayo presencial.

El **"INE"** generará nuevos folios anónimos para la identificación de los ensayos que se elaboren.

Se realizarán reuniones de coordinación y capacitación entre el **"INE"** y **"EL CIDE"** en los días previos a la aplicación del ensayo.

El día previo a la aplicación del ensayo, se realizarán las actividades siguientes:

Los responsables operativos del **"INE"**, el personal de la Junta Local Ejecutiva y los representantes de **"EL CIDE"** visitarán la sede de aplicación para corroborar:

- Que los encargados del inmueble estén debidamente notificados y preparados para abrir sus instalaciones el día siguiente para la aplicación del ensayo, a más tardar a las 07:00 horas del centro del país;
- Que el número de equipos de cómputo sea el adecuado para llevar a cabo la aplicación del ensayo;
- Que los equipos de cómputo cumplan con los requerimientos técnicos y que cuenten con las medidas de seguridad para la elaboración del ensayo:
 - a) CPU;
 - b) Monitor;
 - c) Teclado configurado en español y mouse operando con normalidad;
 - d) Programa Word de la paquetería Microsoft Office, que reporte el número de caracteres y palabras escritas;
 - e) Por lo menos un Puerto USB funcionando, compatible con las memorias USB que serán utilizadas para el resguardo de los ensayos, y
 - f) De ser posible, que los equipos cuenten con "No Break", o con un respaldo eléctrico;
- Verificar que los equipos de cómputo no tengan acceso a Internet y no estén conectados con dispositivos electrónicos;

- Asegurarse que se cuenta, cuando menos, con una impresora operativa y con suficiente tinta para llevar a cabo las impresiones de un tanto de cada uno de los ensayos;
- En caso de que se identifique algún problema con el equipo de cómputo o de impresión se deberá de reportar de inmediato a la Junta Local Ejecutiva y a la UTVOP, para determinar las acciones a seguir;
- Que las condiciones de mobiliario, iluminación, ventilación, limpieza y acceso a sanitarios del lugar de aplicación sean las adecuadas, e
- Identificar los accesos al aula o el espacio de aplicación.

JORNADA DE APLICACIÓN.

Previo al inicio de la aplicación

El día de la aplicación, los responsables operativos del “INE”, los representantes académicos de “EL CIDE” y el personal de la Junta Local Ejecutiva, previo al inicio de la aplicación, deberán realizar las actividades siguientes:

1. Deberán llegar a la sede cuando menos dos horas antes del inicio de la aplicación del ensayo (07:00 horas del centro del país);
2. Colocar en un lugar visible los señalamientos para que las y los sustentantes localicen fácilmente las aulas de aplicación;
3. Colocar en un lugar visible en el exterior de las aulas o salones las listas con los nombres de las y los aspirantes programados;
4. Verificar que el material de aplicación sea el requerido (hojas blancas, navaja, cinta adhesiva, “masking tape”, engrapadora, plumas);
5. Encender los equipos de cómputo y enumerarlos de acuerdo con las listas de asistencia, para un mejor control en la distribución de los equipos;
6. Los representantes del “CIDE” prepararán los materiales que se utilizarán para realizar el sorteo de las mociones a responder en la entidad (dado, urna, tarjetas, etc.);
7. Los representantes del “INE” colocarán una mesa en la entrada del aula o salón para que las y los aspirantes se identifiquen y firmen la lista de asistencia,;
8. Los responsables operativos del “INE” deberán entregar los gafetes de identificación correspondientes al personal de la Junta Local Ejecutiva designado para apoyar las actividades de la jornada de aplicación, y

9. Los responsables operativos del “INE”, de ser el caso, deberán solicitar la acreditación de los observadores y ubicarlos en un lugar donde no interfieran en la aplicación del ensayo.

Durante la aplicación.

Durante la aplicación del ensayo los responsables operativos deberán efectuar lo siguiente:

1. Las y los aspirantes deberán presentarse en la sede de aplicación a las 08:00 horas del centro del país;
2. Los responsables operativos con el apoyo del personal de la Junta Local Ejecutiva deberán controlar los accesos a las aulas de aplicación de los ensayos;
3. En caso de que se conformen dos grupos para la aplicación del ensayo, se asignará un responsable operativo por cada grupo como coordinador de las actividades;
4. Iniciar el registro de asistencia a las 08:15 horas (tiempo del centro del país);
5. Se les indicará a las y los aspirantes que, si lo requieren, deben hacer uso de los sanitarios antes de que inicie la aplicación del ensayo;
6. El responsable operativo del “INE” solicitará a las y los aspirantes apagar su teléfono celular y dejarlo en sus pertenencias, ya que no pueden utilizar aparatos electrónicos distintos a los proporcionados para la aplicación del ensayo;
7. Para llevar a cabo el registro de asistencia el responsable operativo del “INE” llevará a cabo los pasos siguientes:
 - a) Formar a las y los aspirantes conforme arriben al aula de aplicación;
 - b) Llamará a un aspirante a la vez conforme estén formados.
 - c) Les solicitará muestren una identificación oficial con fotografía (credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional);
 - d) Le pedirá asentar, en la lista de asistencia, la hora de entrada y firmar en el espacio destinado para ello;
 - e) A cada aspirante se le informará el número de equipo de cómputo que deberá utilizar para elaborar su ensayo;
 - f) Entregar una memoria USB a cada aspirante que será utilizada para guardar el ensayo que elabore;

CAZ
by

- g) Se repetirá la misma operación hasta concluir con el registro y sorteo de las y los aspirantes, y
 - h) Las y los aspirantes que no estén identificados plenamente no podrán presentar el ensayo. No se permitirá el acceso a ningún sustentante que no esté incluido en la lista de asistencia.
8. Una vez que se hayan registrado las y los aspirantes que hayan llegado a la hora programada, los representantes de **"EL CIDE"** realizarán el sorteo de dos de las cinco mociones diseñadas. Dicho sorteo se realizará con un dado. El primer lanzamiento del dado corresponderá al número de la primera moción a responder. Se repetirá el mismo procedimiento para elegir una segunda moción a responder. En caso de que el número resultante sea un "seis", o se repita el número del primer lanzamiento, se lanzará nuevamente el dado hasta obtener un número entre "uno" y "cinco".
9. El representante de **"EL CIDE"** anotará en un pizarrón, en un rotafolio o en una pantalla electrónica los números de las dos mociones sorteadas junto con la hora exacta del inicio de la presentación. Luego, tomará la palabra para dar la bienvenida a las y los sustentantes, e indicará con voz fuerte y clara lo siguiente:

"Buenos días, a nombre de Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE), les doy la más cordial bienvenida a la aplicación del ensayo para la designación de las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local de esta entidad.

*El ensayo, en su diseño, aplicación y evaluación, es competencia de **"EL CIDE"**, con base en la colaboración institucional existente entre el **"INE"** y **"EL CIDE"**.*

La elaboración del ensayo permitirá evaluar su capacidad de i) analizar un problema o dilema del ámbito político-electoral, a partir de la delimitación del problema central, ii) de la identificación de los actores relevantes y escenarios posibles, del análisis de los riesgos y las oportunidades, así como iii) del desarrollo de propuestas y estrategias para resolver el problema planteado. Su opinión o punto de vista personal no será sujeto a evaluación, sino la claridad y coherencia de los argumentos planteados.

Contarán con tres horas para este ejercicio, a partir del momento en que concluya esta presentación. Por ello, es muy importante que se tomen el debido tiempo para leer las mociones y analizar el problema que decidan desarrollar. También se aconseja reflexionar, con calma, sobre una estructura clara y coherente para comunicar su argumento central de forma clara y coherente, antes de iniciar con la redacción del ensayo.

*El ensayo deberá elaborarse de manera continua en un tiempo de hasta tres horas; es decir, no habrá receso ni interrupción ni posibilidad de ir a los sanitarios. Si alguien concluye antes, puede solicitar asistencia para ser atendido por el personal del **"INE"** y **"EL CIDE"** para realizar el procedimiento de entrega*

de su ensayo: resguardo y verificación del ensayo en la memoria USB, entrega de todos los materiales a los responsables del "INE" y "EL CIDE" (instrucciones, mociones, USB), impresión de los ensayos, firma de cada hoja impresa, etc.

En las computadoras que les han sido asignadas, encontrarán abierto un documento de "Word". Les pido que en primer lugar procedan a **guardarlo en la unidad de memoria USB con el identificador de la entidad para la que están concursando, luego un guion bajo ("NL_"), el número asignado al equipo de cómputo en que realizó el ensayo, luego un guion bajo y el número de la moción seleccionada [escribir sobre una pantalla y explicar mediante ejemplos la forma en la que se codificará el archivo que contendrá el ensayo: Identificador de la entidad, guion bajo, número de equipo de cómputo, guion bajo, número de moción con dos dígitos: "NL_07_01"; "NL_03_02", etc.]. Para garantizar el anonimato, no deberán señalar ni sus nombres ni sus apellidos.**

En cuanto al aspecto formal del ensayo, les recuerdo que la extensión del ensayo será de un mínimo de 750 palabras y de un máximo de 1000 palabras, lo que corresponde a entre tres y cuatro cuartillas con fuente Arial 12, interlineado de 1.5 y márgenes de 3 cm en cada borde. Si no respetan estos límites de extensión, serán penalizados conforme a los lineamientos.

Pueden visualizar y verificar el número exacto de palabras de su ensayo en la parte baja a la izquierda de la pantalla del procesador de Word, o con la opción "CONTAR PALABRAS" del rubro "REVISAR" del mismo programa [invitar a hacerlo, dar un poco de tiempo y preguntar si todos encuentran el rubro correspondiente en sus pantallas].

Una vez que hayan revisado el procesador, se les solicita que continúen con su utilización hasta que se les indique que pueden comenzar con el ensayo.

Ahora, voy a proceder a abrir los sobres sellados de las dos mociones sorteadas que me fueron entregados por la Comisión de expertos de Centro de Investigación y Docencia Económicas. Estos sobres contienen, en cada uno, las mociones que serán objeto del ensayo.

[TOMARSE TIEMPO PARA HACER UNA PAUSA Y MOSTRARLE A TODOS LOS PRESENTES QUE LOS SOBRES ESTÁN DEBIDAMENTE CERRADOS Y SELLADOS, ANTES DE PROCEDER A ABRIRLOS].

[mientras se procede con la lectura de las instrucciones académicas, se entregará una copia simple de las dos mociones escritas a cada aspirante].

Ahora, cada uno de ustedes tiene una copia escrita de las mociones. Les pido que las analicen con calma, y que elijan libremente una de las dos para el desarrollo de su ensayo.

Se les recuerda que está estrictamente prohibida la utilización de internet, celulares, u otros medios electrónicos, fuentes bibliográficas o soportes documentales.

También les recuerdo que deberán entregar todos los materiales junto con la memoria USB, al concluir el ejercicio, antes de proceder a la impresión de sus ensayos.

Gracias por su atención, pueden comenzar. Les deseamos mucho éxito en esta etapa."

10. El representante de "EL CIDE" procederá a destruir el contenido de las mociones que no salieron sorteadas, así como destruir cualquier copia de las mociones que hayan sobrado tras haberlas repartido a cada aspirante.
11. Se anotará en el pizarrón, en hoja de rotafolio o en una pantalla electrónica, el tiempo que tienen para elaborar el ensayo; es decir que se registrará la hora exacta de inicio del periodo de redacción y la hora exacta de término de la aplicación (sumando tres horas adicionales).
12. En caso de que un aspirante llegue después de haber iniciado la aplicación, se le permitirá el registro y acceso, se le explicará y se le aplicará el mismo procedimiento. Sin embargo, no se le repondrá tiempo para elaborar el ensayo y tendrá que concluirlo a la misma hora que el resto de los aspirantes.
13. Detectar con toda oportunidad los problemas que pudieran suscitarse, y en su caso, resolverlos. Si no se pudiera resolver determinada incidencia, informar de inmediato a la Junta Local Ejecutiva y a la UTVOPL, para la toma de alguna decisión.
14. No permitir el intercambio de información o ayuda entre las y los sustentantes.
15. Reportar a la UTVOPL, los datos que se soliciten, tales como: hora de inicio, número de sustentantes que se presentaron e incidentes.
16. Verificar que las y los aspirantes que concluyeron su ensayo entreguen todos los materiales (las dos mociones, el ensayo impreso y el USB), firmen el original impreso que será resguardado en el sobre sellado, y que luego se retiren del aula de aplicación. De ser necesario se les invitará que se retiren del aula y esperen afuera.
17. En caso de que algún sustentante reporte alguna falla en el equipo de cómputo, el Responsable Operativo, deberá registrar la hora exacta del incidente, así como el reinicio de la aplicación, de esta forma, sólo se repondrá el tiempo que transcurrió desde la falta del equipo hasta el reinicio de la aplicación del Ensayo. Se reportará esta situación a la UTVOPL.

18. Reportar al Coordinador cualquier acto relacionado con la reproducción, intercambio, alteración o sustracción parcial o total del contenido del Ensayo, por cualquier medio por parte de los aspirantes. Los hechos se consignarán en el Acta Circunstanciada.
19. Dar aviso a los sustentantes cuando falten 30 (treinta) minutos para que finalice el ensayo. Repetir este aviso 15 (quince) minutos antes de que concluya el tiempo de aplicación. A partir de ese momento ningún sustentante podrá salir del espacio de aplicación hasta que lo indique el aplicador, y
20. Cuando haya concluido el tiempo programado para la redacción del ensayo, el responsable los operativos del "INE" y "EL CIDE" informarán en voz alta que el tiempo ha finalizado y que a partir de ese momento ya no se puede utilizar la computadora. Por lo que es necesario que procedan a guardar el ensayo y a verificar que el archivo se haya nombrado correctamente. Se distribuirán números para ser atendidos y recibir e imprimir sus ensayos. Si es posible, les solicitará voltear el teclado y la pantalla para su inutilización. Igualmente les pedirá esperar en su lugar a que el personal responsable de la aplicación los ayude a guardar e imprimir el ensayo.

Al término de la aplicación.

1. Al concluir el tiempo programado para la elaboración del ensayo se deberán cumplir con las siguientes actividades:
 - a) Indicar, que si un aspirante concluye su ensayo antes de las tres horas deberá avisar para proceder al resguardo y la impresión del mismo;
 - b) Una vez concluido el tiempo, el Responsable Operativo les repartirá una tarjeta numerada que servirá para establecer un orden para la impresión del ensayo;
 - c) Atender, conforme al número de tarjeta que se les haya asignado, a uno por uno de las y los aspirantes;
 - d) Solicitar a las y los aspirantes que regresen todos los documentos que les fueron entregados (copias escritas con las mociones, hoja con instrucciones, memorias USB y tarjeta);
 - e) Verificar que el archivo esté respaldado en la unidad de memoria USB y que esté nombrado con el identificador de la entidad, el número asignado al equipo de cómputo en que realizó el ensayo y el número de la moción elegida;
 - f) Imprimir una copia del documento y solicitarle al aspirante que rubrique cada una de sus hojas y que lo firme en la última hoja. Importante: No se le pedirá al aspirante poner su nombre en el ensayo impreso. En este momento se deberá verificar el nombre del archivo del ensayo ("**ID-ENTIDAD_No.FOLIO**

CHZ
W

de Ensayo_No.MOCION”), y guardar una copia del archivo del aspirante en la unidad de memoria USB asignada al responsable operativo;

- g) Deberá pedir al aspirante que anote en la lista de asistencia el número de moción desarrollada;
- h) Solicitar a las y los aspirantes la firma del formato de cesión de derechos del Ensayo a favor del “INE”.
- i) Introducir en el sobre correspondiente que contiene la etiqueta con el número asignado al equipo de cómputo en que realizó el ensayo, el ensayo impreso y la USB de cada aspirante;
- j) Se repetirá la misma operación hasta concluir con las y los aspirantes que elaboraron el ensayo, y
- k) Al concluir esta actividad con todos los aspirantes, el responsable operativo deberá verificar que en la unidad de memoria USB asignada se encuentren todos los archivos con los ensayos de las y los aspirantes que asistieron a la aplicación en ese salón, los cuales serán identificados únicamente con la clave de la entidad de aplicación, el folio de ensayo asignado a cada aspirante y el número de moción, mismos que serán colocados por el responsable operativo, antes de entregarlos al representante de “EL CIDE”.

Cabe subrayar que la totalidad de los archivos de los ensayos de los salones se deberán grabar en las unidades de memoria USB de los responsables operativos, en formato Word y en formato PDF, con la finalidad de ser entregada una de ellas al representante de “EL CIDE”, el cual acusará de recibido y verificará que el contenido corresponda con la totalidad de los sustentantes presentes.

- 2. Adicionalmente, el responsable operativo del “INE” deberá cancelar las listas de asistencia con una línea diagonal, todos los espacios destinados para la firma de las y los sustentantes que no se presentaron;
- 3. Elaborar un acta circunstanciada de la jornada de aplicación, utilizando el formato elaborado ex profeso para tal efecto. En el acta se deberá consignar cualquier imprevisto o incidente registrado durante el desarrollo de las aplicaciones y deberá señalar que le fue entregada al representante de “EL CIDE” la unidad de memoria USB con los archivos electrónicos de los ensayos.

El acta circunstanciada deberá imprimirse en tres tantos; uno se entregará al representante de “EL CIDE”, otra al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva o al funcionario designado como enlace del proceso en la entidad federativa y la tercera será entregada a la UTVOP.

Por ningún motivo se deberán entregar las listas de asistencia o copias de ellas ni ningún otro documento al personal comisionado de “EL CIDE”, ni de la Junta Local Ejecutiva, salvo un tanto del acta circunstanciada.

4. Separar los sobres con los ensayos, ordenarlos conforme a las listas de asistencia e integrar un solo paquete con ellos para su traslado al “INE”.
5. El responsable operativo entregará a la UTVOPL, los documentos generados con motivo de la aplicación;

Los responsables operativos del “INE” serán los responsables de custodiar y resguardar los materiales resultantes de la aplicación del ensayo, garantizando en todo momento su integridad y confidencialidad.

DISPOSICIONES GENERALES

Los funcionarios del “INE” y de “EL CIDE” que participarán en la aplicación deberán observar lo siguiente:

- a) Apegarse en todo momento a la normativa aplicable al proceso de selección y designación para ocupar los cargos de Consejeras y Consejeros Presidentes y de Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de cada entidad.
- b) Actuar con respeto hacia las Instituciones y personas involucradas en el proceso de aplicación.

PLAN DE TRABAJO PARA LAS DILIGENCIAS DE REVISIÓN DEL ENSAYO PRESENCIAL

Actividades previas

Durante los días hábiles designados para esa finalidad, aquellos aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como no idóneo podrán solicitar, por escrito, en su caso, al correo electrónico revisiones.utvopl@ine.mx la revisión de su ensayo.

De ser el caso que las Juntas Locales reciban solicitudes de revisión, remitirán inmediatamente, vía correo electrónico, las solicitudes de revisión que reciban.

El horario para recibir solicitudes de revisión será de las 9:00 a las 18:00 horas.

La UTVOPL elaborará un calendario para programar la revisión de ensayos a fin de informar inmediatamente vía correo electrónico, a los aspirantes sobre la fecha, hora y lugar o modalidad mediante la cual se realizará la revisión.

La UTVOPL procederá a informar a “EL CIDE” de la programación de las revisiones de ensayos, a las 19:00 horas del día 8 de septiembre.

Actividades de las jornadas de revisión

Se reservará una hora completa para cada revisión.

"EL CIDE" integrará una Comisión Revisora con tres especialistas para atender cada solicitud de revisión.

Durante la revisión de cada ensayo estarán presentes dos funcionarios del **"INE"**, los tres especialistas de la Comisión Revisora integrada por **"EL CIDE"** y el aspirante. W

Las formalidades del desarrollo de la audiencia de revisión, contendrán al menos lo siguiente:

- a) Será conducida por un funcionario del **"INE"**.
- b) Se levantará acta circunstanciada, y
- c) La Comisión Revisora integrada por **"EL CIDE"** elaborará un dictamen colegiado por cada aspirante que solicitó la revisión.

Si transcurridos 15 minutos después de la hora programada no se presenta el aspirante, se iniciará la diligencia de revisión y se emitirá el dictamen correspondiente.

Los resultados que se obtengan de las revisiones serán definitivos y serán comunicados de inmediato a la Presidencia de la Comisión de Vinculación para los efectos conducentes. De igual forma, se comunicará a los Consejeros del Poder Legislativo y Representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, para las observaciones a que haya lugar. J

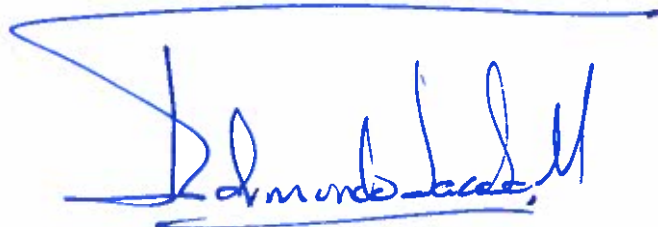
Leído que fue el presente Anexo Específico por las partes y enteradas de su alcance y contenido, ambas lo firman de conformidad por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los 6 días del mes de agosto de 2020.

POR "EL CIDE"

POR EL "INE"



DR. CARLOS ANTONIO HEREDIA ZUBIETA
APODERADO ESPECIAL



LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO



DRA. SANDRA JESSICA LEY GUTIÉRREZ
PROFESORA INVESTIGADORA TITULAR DE
LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS POLÍTICOS



MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE
VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS
PÚBLICOS LOCALES

CHZ

La presente hoja de firmas corresponde al Anexo Específico del Convenio de Colaboración que celebran el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. y el Instituto Nacional Electoral de fecha 6 de agosto de 2020.